NOMBRE DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLES DEL PROCESO	WILLIAM RODRIGO SANCHEZ – SECRETARIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DT
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.008.3208008.92919.09.00.33
NOMBRE	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA - CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL
2. DILIGENCIAR SOLO PARA RUBROS DE INVERSIÓN	
FECHA	30 ENERO DE 2025
CÓDIGO BPIN	202500000013883
PROGRAMA	PRADERA PROTEJE NUESTRA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA
ACTIVIDAD	1.1.3 REALIZAR CAPACITACIONES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE, EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. 1.1.4 REALIZAR CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN O SENSIBILIZACIÓN EN EL CUIDADO DE LAS ÁREAS RIBEREÑAS Y ACTIVIDADES DE SIEMBRA DE ÁRBOLES. 1.1.6 REALIZAR CAMPAÑAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL CON LA COMUNIDAD EN GENERAL.
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	Comprende el apoyo profesional a la planeación, articulación, ejecución y seguimiento de campañas y jornadas de educación, sensibilización y participación ambiental, orientadas al manejo adecuado de residuos, protección de áreas ambientales y prevención de la contaminación auditiva, en articulación con la comunidad y los actores institucionales del Municipio de Pradera.

3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de consultoría ☐	Contrato /convenio interadministrativo ☐	Convenio de asociación ☐	Contrato de suministro ☐
Contrato de compraventa ☐	Contrato de prestación de servicios profesionales ☒	Contrato de prestación de servicios de apoyo ☐	Contrato de ciencia y tecnología ☐
Convenio de cooperación ☐	Seguros ☐	Acuerdo Marco de Precios ☐	Agregación de Demanda ☐
Grandes Superficies ☐	Contrato impulso actividades de interés público ☐	Otro ☐ ¿Cuál? _____	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

4.1. ANTECEDENTE NORMATIVO:

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca

preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

En ese sentido, la necesidad de acudir a la contratación de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión se fundamenta también en lo establecido por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que permite la celebración de este tipo de contratos cuando las actividades requeridas no puedan ser ejecutadas con personal de planta o cuando se requieran conocimientos para el adecuado funcionamiento de la entidad. Asimismo, la Ley 1882 de 2018 reafirma esta posibilidad al señalar que las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad contractual siempre que exista una necesidad institucional debidamente soportada y se verifique que la misma no puede ser atendida con los recursos humanos existentes, garantizando así la continuidad, eficacia y cumplimiento de los fines misionales del Estado.

En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo 2024 – 2027", el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA** mediante el programa **PRADERA PROTEGE NUESTRA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA** el cual tiene como objetivo **IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Es claro que los Municipios deben asumir y dar curso a temáticas de impacto y específicamente los recientes cambios sociales y el desarrollo de nuevas tecnologías han creado necesidades a las que el Estado debe enfocar sus esfuerzos, lo que ha ameritado que el Legislador implemente disposiciones normativas que buscan el fortalecimiento y modernización de los procesos de gestión de los entes territoriales, para el cumplimiento eficaz de las responsabilidades y obligaciones del Estado, todas ellas orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

En consideración a lo anterior, en la gestión administrativa del Municipio de Pradera y, específicamente, en lo que concierne a los compromisos que le asisten al Gobierno Municipal, se presentan situaciones de incidencia social, administrativa y contractual cuya adecuada resolución exige un acompañamiento Profesional, así como un seguimiento técnico, minucioso y responsable del marco normativo vigente aplicable a las responsabilidades públicas que se ejercen, con el fin de garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas y evitar la vulneración de derechos legítimamente tutelados.

La Alcaldía Municipal de Pradera, en su calidad de ente territorial, tiene una alta responsabilidad en la administración, gestión y control de los recursos materiales, financieros y contractuales del municipio. En desarrollo de esta función, le corresponde garantizar la correcta prestación de los servicios a su cargo, velar por el orden, la seguridad y la transparencia administrativa, y promover la participación ciudadana, asegurando que las actuaciones contractuales se ajusten a los principios que rigen la función pública.

Así mismo, la administración municipal debe planificar y ejecutar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, de conformidad con la Constitución, la ley y los instrumentos de planeación, en coordinación con otras entidades del orden departamental y nacional, atendiendo de manera integral las necesidades del municipio y asegurando una gestión contractual eficiente, oportuna y conforme a derecho.

En atención a los principios constitucionales de la función administrativa y a la prevalencia del interés general, resulta necesario fortalecer las capacidades institucionales de la Administración Municipal y de sus servidores públicos, particularmente en materia jurídica y contractual, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como la adopción y aplicación de instrumentos técnicos y jurídicos que permitan mejorar la organización, el funcionamiento institucional, la democratización de la gestión pública y la adecuada prestación del servicio al ciudadano.

Se relaciona marco normativo específico acerca de esta contratación:

1. Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 287: Establece la autonomía de los entes territoriales para la administración de sus recursos, incluyendo la potestad de recaudar impuestos y otras contribuciones fiscales.

Artículo 333: Define que la propiedad es una función social que está al servicio del interés general, lo que tiene implicaciones para la gestión fiscal y tributaria en los municipios.

2. Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Regula los principios y normas que deben seguir las entidades públicas para contratar con terceros, incluyendo la contratación de servicios profesionales. En este contexto, la contratación de abogados para el saneamiento fiscal debe cumplir con los procedimientos establecidos en esta ley.

Establece las condiciones de legalidad, transparencia y eficiencia que deben observarse en los contratos administrativos.

3. Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Regula los procedimientos administrativos y las actuaciones de las entidades públicas.

4. Ley 1150 de 2007 - presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

5. Decreto 1082 de 2015 - El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país, participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la

administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo.

El presente proceso contractual se fundamenta en el marco constitucional, legal, reglamentario, ambiental y de planeación aplicable a las entidades territoriales, particularmente en lo relacionado con la prestación de servicios profesionales, la gestión pública ambiental, la educación ambiental, la gestión integral de residuos sólidos y de residuos de construcción y demolición – RCD, la conservación de los recursos naturales y la prevención de la contaminación acústica.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 79, 80, 209 y 311, establece los fines esenciales del Estado, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, el deber estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, y los principios que orientan la función administrativa. En particular, corresponde a las entidades territoriales atender las necesidades de la comunidad y desarrollar acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones ambientales y de calidad de vida de la población.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, especialmente su artículo 32 numeral 3, regula los contratos de prestación de servicios y establece que estos pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando no puedan ser ejecutadas con personal de planta o requieran conocimientos más técnicos. De igual manera, dispone que estos contratos no generan relación laboral y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable. En consecuencia, la vinculación de una profesional en Administración Ambiental o área profesional afín deberá responder a una necesidad institucional concreta, temporal y técnicamente justificada.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2 las modalidades de selección y contempla la contratación directa dentro de las excepciones a la regla general de licitación pública. En concordancia con esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente. Asimismo, precisa que estos servicios son de naturaleza intelectual y se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En este sentido, el presente contrato deberá estar precedido de la correspondiente planeación contractual, en la cual se identifique la necesidad de la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la insuficiencia o inexistencia de personal de planta con la disponibilidad o especialidad requerida, la idoneidad de la profesional, el alcance de las actividades, el plazo y el valor contractual. La contratación directa de servicios profesionales no exime a la entidad de los deberes de planeación, justificación y adecuada determinación del valor del contrato.

Desde el componente ambiental, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, establece los principios generales de la política ambiental colombiana y determina competencias para las entidades territoriales en materia de protección del ambiente, conservación de los recursos naturales, prevención y control de factores de

deterioro ambiental y ejecución de políticas, planes y programas ambientales dentro de sus competencias.

De manera específica para el componente de educación ambiental, la Ley 1549 de 2012 fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Esta norma reconoce la educación ambiental como un proceso dinámico y participativo orientado a la formación de ciudadanos capaces de comprender las problemáticas ambientales y participar en su transformación. Asimismo, establece responsabilidades para los municipios y demás entidades territoriales, quienes deben incorporar en sus planes de desarrollo y presupuestos las acciones necesarias para fortalecer la Política Nacional de Educación Ambiental.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1743 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, constituye un referente para el desarrollo de la educación ambiental y la implementación de estrategias como los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE y los procesos comunitarios de educación ambiental – PROCEDA, mecanismos que permiten articular acciones pedagógicas, institucionales y comunitarias dirigidas a la protección del ambiente.

De igual manera, resulta aplicable el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto compila las disposiciones reglamentarias relacionadas con la gestión ambiental, los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación y las competencias de las autoridades ambientales y entidades territoriales.

En materia de gestión integral de residuos sólidos, el municipio debe observar las disposiciones relacionadas con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, particularmente la Resolución 754 de 2014, mediante la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS. Este marco resulta directamente relacionado con las actividades de educación y sensibilización dirigidas a establecimientos comerciales y comunidad en general para fortalecer la separación en la fuente, el aprovechamiento y el manejo adecuado de los residuos.

Asimismo, la Resolución 2184 de 2019 establece el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente a nivel nacional, correspondiente a los colores blanco para residuos aprovechables, verde para residuos orgánicos aprovechables y negro para residuos no aprovechables. Por consiguiente, las jornadas de capacitación y sensibilización previstas en el contrato deberán orientarse, entre otros aspectos, al conocimiento y aplicación adecuada de este esquema de separación.

Respecto de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, se tendrá en cuenta la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, mediante las cuales se establece el marco para la gestión integral de los RCD y se regulan aspectos relacionados con su prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final. La Resolución 1257 de 2021 modificó expresamente la Resolución 472 de 2017, por lo cual ambas disposiciones deberán analizarse de manera integrada en aquello que permanezca vigente.

Este componente tiene una relación directa con el objeto contractual, toda vez que el proyecto de inversión municipal contempla expresamente la realización de campañas de capacitación, sensibilización y orientación sobre los lineamientos para el depósito y disposición de RCD.

En lo relacionado con la conservación y protección de los ecosistemas, el marco ambiental nacional se articula con las acciones de restauración, reforestación, protección de áreas ribereñas, conservación de recursos naturales y educación ambiental. En particular, el Plan de Desarrollo Municipal establece dentro del programa “Pradera protege nuestra Biodiversidad y Ecosistema” el objetivo de establecer métodos de educación ambiental, cuidado y protección de los recursos naturales, además de contemplar campañas de educación ambiental, acciones de conservación y reforestación y fortalecimiento de la gestión ambiental mediante la participación ciudadana e interinstitucional.

Adicionalmente, para el componente relacionado con la prevención y reducción de la contaminación auditiva, resulta aplicable la Ley 2450 de 2025 – Ley contra el Ruido, mediante la cual se establecen objetivos, lineamientos, responsabilidades y competencias de las entidades territoriales, autoridades ambientales y autoridades de Policía para el diagnóstico, evaluación y gestión de la calidad acústica. La norma contempla acciones preventivas y correctivas y planes de acción orientados a la prevención, mitigación, evaluación, seguimiento y control de los impactos generados por la contaminación acústica.

En consecuencia, las actividades contractuales relacionadas con contaminación auditiva deberán entenderse como acciones de educación, sensibilización, prevención, orientación y acompañamiento técnico, sin que impliquen el ejercicio de funciones administrativas, policivas o sancionatorias propias de las autoridades competentes.

De otra parte, en materia de planeación territorial, el Acuerdo Municipal No. 002 del 7 de junio de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, establece como Línea Estratégica No. 2 “Firmes hacia un Desarrollo Territorial Sostenible” y contempla el programa “Pradera protege nuestra Biodiversidad y Ecosistema”, dentro del cual se encuentran productos relacionados con restauración de ecosistemas, educación ambiental y participación, y reforestación.

Igualmente, el mismo Plan de Desarrollo contempla el programa “Pradera con Residuos Responsables”, cuyo propósito comprende el manejo responsable de los residuos, la actualización e implementación del PGIRS y la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.

Esta articulación se encuentra desarrollada en el proyecto de inversión “Fortalecimiento de las acciones de educación ambiental del municipio de Pradera”, identificado mediante el MGA, cuyo problema central corresponde a la baja conciencia y educación ambiental de la comunidad del municipio y cuyo objetivo general es aumentar la conciencia y educación ambiental. El proyecto contempla como producto principal el “Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación” y como producto adicional el “Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación”.

De manera particular, el MGA incorpora actividades que guardan correspondencia directa con las obligaciones previstas para el presente contrato, entre ellas las capacitaciones en educación ambiental y separación en la fuente dirigidas a establecimientos comerciales, las

campañas de sensibilización sobre el cuidado de áreas ribereñas y siembra de árboles, y las campañas de capacitación y orientación sobre el depósito y disposición de RCD.

Finalmente, el proceso se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, especialmente con el ODS 16, meta 16.10, relacionada con garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales. Esta articulación resulta pertinente en cuanto las acciones de educación, sensibilización y divulgación ambiental contribuyen al acceso de la comunidad a información ambiental y al fortalecimiento de la participación ciudadana. El propio Plan de Desarrollo Municipal relaciona el servicio de divulgación de información de la Política Nacional de Educación Ambiental y participación con el ODS 16.10.

4.1 SITUACIÓN ACTUAL/ NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Pradera, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las responsabilidades asignadas a la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, debe adelantar acciones orientadas a la protección de los recursos naturales, el fortalecimiento de la educación ambiental, la participación ciudadana y la gestión adecuada de las situaciones que puedan afectar las condiciones ambientales del territorio.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente dentro de la Línea Estratégica 2 “Firmes hacia un Desarrollo Territorial Sostenible”, se encuentra el Programa 19 “Pradera protege nuestra biodiversidad y ecosistema”, cuyo propósito contempla, entre otros aspectos, establecer métodos de educación ambiental, cuidado y protección de los recursos naturales del municipio. El Plan reconoce la importancia de desarrollar campañas de educación ambiental, fortalecer la participación ciudadana, promover acciones de conservación de áreas estratégicas y apoyar actividades relacionadas con la reforestación y el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo establece como producto el “Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación”, cuyo indicador corresponde a las “Campañas de educación ambiental y participación implementadas”, con una línea base de diez (10) campañas para la vigencia 2023 y una meta de doce (12) campañas para el periodo de gobierno. Esta programación evidencia la necesidad institucional de mantener y fortalecer las acciones de educación, sensibilización y participación ambiental dirigidas a la comunidad.

De igual manera, el Programa 20 “Pradera con residuos responsables” contempla acciones relacionadas con la gestión responsable de los residuos y la implementación y actualización de los instrumentos municipales asociados a su manejo, dentro de los cuales adquieren relevancia las actividades de separación en la fuente, aprovechamiento y manejo adecuado de los residuos sólidos y los residuos de construcción y demolición –RCD–.

Esta necesidad se encuentra igualmente respaldada por el proyecto de inversión “Fortalecimiento de las acciones de educación ambiental del municipio de Pradera”, identificado con BPIN 202500000013883, cuyo problema central se relaciona con los bajos niveles de conciencia y educación ambiental de la comunidad y cuyo objetivo general busca incrementar dichos niveles de conocimiento y apropiación ambiental.

El proyecto de inversión contempla como producto principal el "Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación", así como diferentes actividades dirigidas a establecimientos educativos, establecimientos comerciales y organizaciones comunitarias. Entre ellas se encuentran las capacitaciones en educación ambiental y separación en la fuente en establecimientos comerciales, las campañas de sensibilización sobre el cuidado de áreas ribereñas y siembra de árboles y las actividades de capacitación, sensibilización y orientación sobre los lineamientos para el depósito y disposición de RCD.

En consecuencia, existe una necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa y de gestión de la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para ejecutar, articular, acompañar y realizar seguimiento a las actividades de educación y sensibilización ambiental previstas en los instrumentos de planeación municipal, particularmente aquellas relacionadas con separación en la fuente, manejo de residuos, RCD, protección de áreas ribereñas, reforestación, participación comunitaria y demás acciones de gestión ambiental que se desarrollen en el territorio.

A esta necesidad se suma la obligación de fortalecer las acciones de prevención y reducción de la contaminación auditiva. La Ley 2450 de 2025 estableció responsabilidades para las entidades territoriales en materia de gestión de la calidad acústica, prevención, mitigación, seguimiento y control de la contaminación acústica, promoviendo la articulación entre las autoridades competentes. En este contexto, el municipio requiere desarrollar acciones de educación, sensibilización, orientación y prevención dirigidas a la comunidad y a los diferentes actores generadores de ruido, sin que ello implique trasladar al contratista competencias de policía, medición oficial, sanción o control que correspondan a las autoridades competentes. Ley 2450 de 2025 – Función Pública

Ahora bien, las actividades requeridas presentan un componente predominantemente administrativo, de gestión, coordinación, acompañamiento y seguimiento, por cuanto comprenden la planeación y organización de jornadas, articulación con establecimientos comerciales, comunidades y demás actores, apoyo a campañas institucionales, seguimiento de actividades programadas, recopilación de información, elaboración de reportes y acompañamiento a las acciones desarrolladas por la Secretaría. Por esta razón, resulta pertinente contar con un profesional en Administración Pública, cuyo conocimiento se encuentra relacionado con la gestión pública, planeación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos, coordinación institucional, participación ciudadana y apoyo a la implementación de políticas públicas.

La contratación propuesta no pretende sustituir funciones propias de los servidores públicos de planta ni conferir al contratista competencias administrativas, policivas, sancionatorias o de autoridad ambiental. Su finalidad consiste en disponer temporalmente de capacidad profesional para apoyar la ejecución de las actividades previstas por la Secretaría, en razón de la necesidad de atender las metas, programas y acciones ambientales contempladas en los instrumentos de planeación municipal.

Adicionalmente, el proyecto de inversión identifica una población afectada de 49.119 personas y una población objetivo de 2.500 personas, lo que evidencia la dimensión de la población sobre la cual se proyectan las acciones de educación y participación ambiental.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de un profesional en Administración Pública, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, para apoyar a la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la gestión, articulación, ejecución, acompañamiento y seguimiento de las campañas y jornadas de educación ambiental, participación comunitaria y prevención de situaciones que afectan las condiciones ambientales del municipio, de conformidad con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, el proyecto de inversión BPIN 202500000013883 y las demás disposiciones aplicables.

La contratación contribuirá, particularmente, al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la implementación de campañas de educación ambiental y participación, al fortalecimiento de las acciones de manejo responsable de residuos, al acompañamiento de actividades de conservación y reforestación y al desarrollo de estrategias de prevención y sensibilización frente a la contaminación auditiva.

5. IMPACTO Y BENEFICIO:

La ejecución del contrato pretende contribuir a la atención de las necesidades ambientales identificadas en el Municipio de Pradera, mediante el desarrollo y acompañamiento de acciones de educación, sensibilización y participación dirigidas a la comunidad, establecimientos comerciales y demás actores del territorio.

Se espera generar en la comunidad un mayor nivel de conocimiento, conciencia y corresponsabilidad frente al cuidado del ambiente, promoviendo prácticas adecuadas relacionadas con la separación en la fuente, el manejo y disposición de residuos sólidos y RCD, la protección de zonas verdes y áreas ribereñas, el cuidado de las áreas reforestadas y la prevención de situaciones asociadas a la contaminación auditiva.

El beneficio para la población se concreta en contar con espacios de orientación y participación que permitan transformar conocimientos en prácticas ambientales adecuadas, contribuyendo a prevenir conductas que generan afectaciones sobre los recursos naturales y el entorno. De esta manera, las campañas y jornadas buscan fortalecer la apropiación ciudadana de las responsabilidades ambientales y la participación activa en las acciones promovidas por la Administración Municipal.

Asimismo, se pretende fortalecer la capacidad institucional para acercar la gestión ambiental a la comunidad, facilitando la identificación de necesidades, el acompañamiento de las acciones ambientales y el seguimiento de los compromisos adquiridos durante las jornadas. Esto permitirá que las intervenciones no se limiten a actividades informativas, sino que contribuyan a generar procesos de sensibilización y participación con incidencia en las prácticas cotidianas de la población.

En consecuencia, el impacto esperado consiste en contribuir a mejorar la relación de la comunidad con su entorno y fortalecer su participación en la protección y conservación de los

recursos naturales, aportando al cumplimiento de las metas de educación ambiental y participación establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión de educación ambiental.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR

Numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS Y JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad a la "GUIA para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidad V.14.080", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
80	8011	801116	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
77	7710	771016	77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
77	7713	771316	77131602	Servicios de protección contra la contaminación acústica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO
77101604 - 77131602	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales en la secretaría de ambiente, vivienda y desarrollo territorial para desarrollar

		campañas y jornadas de educación ambiental, así como acciones orientadas a la conservación, protección y cuidado del medio ambiente y a la prevención y reducción de la contaminación auditiva en el municipio de pradera valle.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

9.2 ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el desarrollo de jornadas de educación y sensibilización ambiental en establecimientos comerciales del municipio de Pradera, orientadas a la separación en la fuente, aprovechamiento y manejo adecuado de residuos sólidos.
2. Apoyar el desarrollo de campañas de educación y sensibilización para la prevención y reducción de la contaminación auditiva en el municipio de Pradera.
3. Apoyar las actividades de seguimiento y acompañamiento a las zonas verdes, áreas ribereñas y corredores reforestados del municipio de Pradera.
4. Apoyar las actividades de educación, sensibilización y gestión ambiental desarrolladas por la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, incluyendo las relacionadas con el manejo y disposición adecuada de los RCD.

5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual que sean determinadas por el supervisor.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

El municipio de Pradera Valle, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

11.1 ESTUDIOS DE MERCADO

El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) M/CTE,** incluido impuestos y demás deducciones.

11.2 DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio de Pradera.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en Pradera se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SSAB-CPS-696-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ENCAMINADAS A LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	21.000.000 COP
ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	103.13.10.297-2026	PRESTAR ASISTENCIA PROFESIONAL AMBIENTAL PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META	20.000.000 COP
CORPOURABA	200-10-01-12-0259-2026	Prestación de servicios profesionales para apoyar en el acompañamiento, ejecución y	20.000.000 COP

		seguimiento de las estrategias de participación ciudadana, concertación comunitaria, educación ambiental y gobernanza local, requeridas en los programas y proyectos transversales del Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027 de CORPOURABA.	

11.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. **2.3.2.02.02.008.3208008.92919.09.00.33 "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA - CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL" CDP**: **868** del **03/09/2026,** del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

11.4 CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO"	APLICA	NO APLICA X

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023)

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1EXPERIENCIA MINIMA

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Se requiere **Administrador Público y afines** con mínimo **Doce (12) meses** de experiencia laboral.

La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones contractuales con funciones donde se acredite la experiencia solicitada.

13.2CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios profesionales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.

13.3CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: "El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.

14. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA.

14.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos:

a) Perfil Profesional

El proponente debe contar con:

- Título en **Profesional en administración Pública y afines,** expedido por institución reconocida por el Estado.
- Tarjeta profesional, cuando la profesión así lo exija.

b) Experiencia General

Acreditar mínimo **Seis (6) meses** de experiencia laboral

c) Capacidad Técnica y Operativa

El oferente deberá demostrar que cuenta con:

- Los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Los medios tecnológicos mínimos (computador, acceso a internet, software especializado u otras herramientas requeridas).
- Disponibilidad para cumplir el cronograma, reuniones, entregables y lineamientos impartidos por la entidad.

e) Propuesta Metodológica

El oferente deberá presentar una metodología que incluya:

- Actividades a realizar.

- Productos o entregables resultantes cuando aplique.

14.2. Condiciones Económicas Mínimas

a) Valor Total de la Oferta

El proponente deberá indicar claramente el valor total de la oferta en pesos colombianos (COP), el cual deberá incluir:

- Honorarios.
- Gastos administrativos.
- Traslados, viáticos o desplazamientos (si se requieren).
- Aportes al Sistema de Seguridad Social (asumidos por el contratista).
- Impuestos, tasas o contribuciones que apliquen.

No se reconocerán valores adicionales a los presentados en la oferta.

b) Estructura del Precio

La oferta deberá discriminar, como mínimo:

- Valor total del contrato.

c) Forma de Pago

El oferente deberá aceptar que:

- Los pagos se realizarán contra entrega de informes o productos previamente establecidos.
- Cada pago quedará sujeto a la aprobación y certificación del supervisor del contrato.

d) Vigencia de la Oferta

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación.

15. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio de Pradera Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio de Pradera Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante
Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que	Baja	Contratista

implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor		
Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Baja	Entidad contratante
Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista
Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.	Alta	Contratista

16. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD: El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.		
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:		
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**Si**	**No**

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	**Si**	**No**

17. GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Municipio de Pradera deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

18. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

19. DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. **PROPUESTA ECONOMICA**, debidamente firmada por el proponente.

2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA,** del Representante Legal o la Persona Natural.

3. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL,** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de

Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO,** Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).

5. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES "SIBOR" DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación.

6. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

   NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.

7. **ANTECEDENTES JUDICIALES,** Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes

8. **ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS,** Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

9. **ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES,** Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

10. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM

11. **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

12. **CERTIFICACIÓN DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y VISIOMETRIA.**

13. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES.**

14. **ACREDITACIÓN ACADÉMICA**, Deberá presentar copia de Diploma y Acta de Grado en el que se acredite el título Bachiller, Técnico y/o profesional.

15. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia profesional relacionada con las actividades objeto de la presente contratación.

16. **HOJA DE VIDA,** Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.cob.

17. **FORMATO DE BIENES Y RENTAS JURAMENTADO**

20. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el **18 de Diciembre de 2026** se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta de inicio y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA - Valle del Cauca.

22. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA.

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa	
1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI X NO
2. Se requiere contratar interventoría externa.	SI NO X
3. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión: **SECRETARIA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DT** MUNICIPAL DE PRADERA VALLE	

16.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de **SECRETARIA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DT** del Municipio de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y

procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
d. Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás norma complementarios.
g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

A demás, de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

23. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.	
Pago único contra entrega	
Pagos parciales.	**X**
Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.	

Todo pago que autorice la supervisión, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones

derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

24. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

a. Que exista el Registro Presupuestal;
b. Que este afiliado a la seguridad social como independiente.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y

Especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

26. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a

la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.

27. DEBIDA PROCEDENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En atención a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la presente contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios – PS resulta debidamente procedente, toda vez que obedece a una necesidad real, actual y plenamente identificada por la Administración Municipal de Pradera.

La entidad realizó el análisis previo de conveniencia y oportunidad, estableciendo que las actividades requeridas corresponden a labores de apoyo a la gestión que no pueden ser atendidas con el personal de planta, ya sea por la carga operativa existente o por la necesidad de contar con conocimientos específicos, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la sustitución de funciones permanentes propias de los empleos de la planta de personal.

De igual manera, en concordancia con los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, la Administración Municipal adelantó el ejercicio de debida diligencia, orientado a verificar la idoneidad, capacidad y perfil del contratista, así como a identificar y mitigar riesgos asociados a la integridad pública, conflictos de interés y demás riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La contratación proyectada se enmarca dentro de los fines esenciales del Estado y contribuye al adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, garantizando que el objeto contractual se encuentra claramente definido, es proporcional a la necesidad identificada y se ejecutará bajo criterios de autonomía técnica y responsabilidad por parte del contratista.

En consecuencia, se concluye que la presente Orden de Prestación de Servicios cumple con los criterios de debida procedencia, necesidad y legalidad, y se ajusta a la normativa vigente y a los estándares de transparencia y ética pública adoptados por la Alcaldía Municipal de Pradera.

WILLIAM RODRIGO SANCHEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DT
Alcaldía Municipal de Pradera